

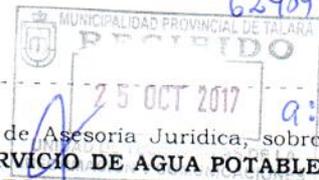
0710

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 751-9-2017-MPT.

Talara, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete

VISTO, el Informe N° 2003-09-2017-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **AMPLIACION DE PLAZO N°5 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA". MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L, y;**



CONSIDERANDO:

- Que, con Carta N°097-06-2017-MSG, de fecha 21/07/2017, el señor Tobías Desiderio Murga Pastor, Gerente General de la empresa MURGISA S.R.L, solicita se reconozca y apruebe una ampliación de plazo N°5 de 30 días calendario, para la ejecución del adicional de obra N°01, plazo adicional que resulta necesario para dar cumplimiento a la meta prevista del expediente adicional por la causal "cuando es necesario el plazo adicional para la ejecución de la prestación del adicional de obra, debido que con fecha 07 de julio del 2017 se recibió la Resolución 400-5-2017-MPT de aprobación del adicional de Obra N°01. Por tanto, sustenta y cuantifica su solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017; concordante con el artículo 196°, 200° inciso 2, 201° y 202° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-PCM. La carta fue recepcionada el 21/07/2017 por el Ing. José Walther Santamaria Llontop, Supervisor de Obra.
- Que, con Informe N°040-2017-EPGGAU/SUPERV.OBRA, de fecha 26/07/2017, el Ing. José Walther Santamaria Llontop, Supervisor de Obra, remite a esta Entidad su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05 solicitada por el contratista. En su informe señala que, el día 07/07/2017 la empresa contratista ha recepcionado la Resolución 400-5-2017-MPT, donde "APRUEBA EL ADICIONAL N°01 DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO PARTICULAR Y URB. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, PIURA", siendo que, revisados los asientos del cuaderno de obra invocados por el Residente de Obra, Asiento N°168 y Asiento N°169, señala que se aprecia que el día 07/07/2017 se ha recepcionado la Resolución del Adicional de Obra. En ese sentido, recomienda dar trámite a la solicitud por el periodo de ejecución del adicional de obra N°01 del 08/07/2017 al 06/08/2017. El Informe N°040-2017-EPGGAU/SUPERV.OBRA fue recepcionado el día 26/07/2017 por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, con Informe N°456-08-2017-SGIN-MPT, de fecha 14/08/2017, el Ing. Gabriel Omar Panta Cossio, Subgerente de Infraestructura, concluye que, de acuerdo los antecedentes y análisis expuestos de la documentación presentada por la consultoría de supervisión de obra, solicita dar trámite a la ampliación de plazo N°05 para la ejecución del Adicional de Obra N°01, que registrará a partir del 08/07/2017 al 06/08/2017. El informe N°456-08-2017-SGIN-MPT fue recepcionado el 15/08/2017 por la Gerencia de Desarrollo Territorial; y, posteriormente, remitido a esta Oficina a través de Proveido N°4123.08.2017-GDT-MPT, de fecha 05/09/2017.
- Que, el Contrato N°050-12-2016-MPT - Contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de agua Potable y Alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L, deriva del proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N°004-2016-MPT/CE, derivada de la Licitación Pública N°003-2015-CE/LP-MPT Segunda Convocatoria; por lo que, le resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, en adelante "LCE", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-ED, en adelante "RLCE".
- Que, en ese sentido, se señala que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la LCE establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.
- Que, el Artículo 200° del RLCE, establece las causales de ampliación de plazo, que son: "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".
- Que, el Artículo 201° del RLCE dispone que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.



Municipalidad Provincial de Talara

2

RESOLUCION DE ALCALDIA 751-9-2017-MPT.

Talara, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete -----

- Que, asimismo, el precitado artículo prevé que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
- Que, es importante tener presente que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, pues fuera de éste no será admitida; y, que además, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo.
- Que, de acuerdo con lo expuesto, se observa que a través de la Carta N°097-06-2017-MSG, de fecha 21/07/2017, el Sr. Tobías Murga Pastor, Representante Legal de la empresa MURGISA S.R.L, formaliza su solicitud de ampliación de plazo N°05, dentro del plazo de ejecución del Contrato N°050-12-2016-MPT, referente a la ejecución de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara"; toda vez que, la Resolución de Alcaldía 707-08-2017-MPT, de fecha 31/08/2017, aprueba la ampliación de plazo parcial N°04 solicitada por el contratista por 30 días calendario, contados del 01/07/2017 al 30/07/2017.
- Que, la solicitud de ampliación de plazo N°05 presentada por el contratista ha sido recepcionada el 26/07/2017, por el Ing. José Walther Santamaría Llontop, Supervisor de Obra. El contratista señala los Asientos N°168 (Residente de Obra) y N°169 (Supervisor de obra), ambos de fecha 07/07/2017, referidos a la recepción de la Resolución de Alcaldía N°400-5-2017-MPT, que aprueba el Adicional de Obra N°01.
- Que, el supervisor ha notificado a la Entidad el día 26/07/2017 el Informe N°040-2017-EPSGRAU/SUPERV.OBRA, donde plasma su opinión favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05. En ese sentido, la Entidad tenía hasta el día 09/08/2017 para emitir y notificar su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05 presentada por el contratista, sin embargo, hasta la fecha no ha emitido este. El día 05/09/2017 son remitidos a esta Oficina los actuados respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°05, entre los que obra el Informe N°456-08-2017-SGIN-MPT, de fecha 14/08/2017, que contiene la opinión favorable del Subgerente de Infraestructura.
- Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 201° del RLCE, se considera ampliando el plazo contractual según la solicitud de ampliación de plazo N°05 presentada por el contratista, esto es, por treinta (30) días calendario, contados del 31/07/2017, por la causal prevista en el numeral 4 del artículo 200° del RLCE. Por tanto, se recomienda emitir la Resolución de Alcaldía que materialice dicho consentimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan por el vencimiento de plazo.

Estando a lo antes expuesto, y al uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01/07/2017 al 30/07/2017, por la causal prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Secreto Supremo N°184-2008-EF, según lo solicitado por el Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R.L, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua y alcantarillado del Barrio Particular y Urb. Santa Rosa del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara - Piura", Contrato N°050-12-2016-MPT.

Artículo 2: NOTIFICAR, al Contratista MURGISA SERVICIOS GENERALES S.R. L, en el domicilio consignado en el contrato para efectos de la ejecución contractual, Prolongación Av. Bolognesi N°630 (Frente Ex Clínica Santa María), Pariñas, Talara, Piura.



Municipalidad Provincial de Talara

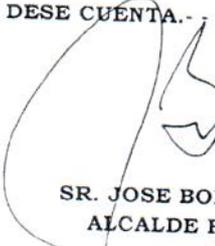
3

RESOLUCION DE ALCALDIA 751-9-2017-MPT.

Talara, veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete

Artículo 3: COMUNICAR, a la Secretaria Técnica encargada de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, por el vencimiento de plazo para emitir el pronunciamiento respectivo de la presente ampliación de plazo N°05.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ALCALDIA
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL
TALARA

Copias: ENT

GM

GDT

SGFPI

SGIN

OAJ

OPP

OAF

ULO

STPAD

UTIC

Archivo.

JBB/maritza.z.

